CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS 106-2026

CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALA VALLE DEL CAUCA**
CONTRATISTA	**LAURA VALENTINA OSORIO SÁNCHEZ** **C.C. 1.006.323.553**
OBJETO	El contratista se obliga para con la **E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCION MEDICA DE PACIENTES**
VALOR	**SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.720.000.oo).**
TERMINO DE DURACION	**desde el acta de inicio hasta el día tres (03) de junio del año 2026.**

Entre los suscritos: **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.570.947 de Cartago, en calidad de representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA,** designado como Gerente por medio del Decreto No. 039 de marzo 12 de 2024 y posesionado mediante Acta No.015 de marzo 12 de 2024, entidad sin ánimo de lucro, transformada en empresa social del Estado del orden municipal, con Nit No 891900438-7, con domicilio en el Barrio Villa Fernanda – celular 3113182460 de Alcalá- Valle-Valle, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o la **E.S.E, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA** y **LAURA VALENTINA OSORIO SÁNCHEZ**, igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número **1.006.323.553**, en calidad de médico, lugar de residencia Conjunto mirador de Santa Fe Torre 1 apto 106, teléfono 3106847545 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las disposiciones contenidas en el acuerdo No. 06 de 2024, por el cual se reglamentó la contratación que celebre la **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA,** para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso éstas órdenes generen relación laboral ni prestaciones sociales. Que, el objeto principal de la **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA,** es prestar servicios de salud de baja complejidad en el marco del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad. Que, la Resolución N°873 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social define los Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud. De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la entidad, se contratará directamente entre otros, en el caso de órdenes de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en áreas administrativas y asistenciales, caso en el cual se podrá contratar directamente con personas naturales y jurídicas, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizaran por el derecho privado, lo cual se ratifica dentro del régimen Interno de Contratación de la E.S.E. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga para con la **E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCION MEDICA DE PACIENTES, lo anterior de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital. PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA para la ejecución de las actividades objeto del contrato gozará de plena autonomía y bajo su exclusiva responsabilidad asumirá cada una de sus obligaciones. Todo ello sin perjuicio del derecho del hospital de ejercer el control y supervisión al contrato y muy particularmente para

exigir la idoneidad y capacitación en el ejercicio de las mismas. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** se obliga para con el Hospital a realizar y proveer en forma oportuna y eficiente todas las actividades indicadas en por la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A) Ofrecer una atención oportuna con un alto nivel de conocimientos, calidez, cordialidad, respeto y relaciones humanas para satisfacer las necesidades del usuario interno y externo.

B) Identificar la patología para diagnosticar el estado de salud del usuario e informarle los aspectos relacionados al tratamiento.

C) Efectuar el registro de las actividades realizadas en los formatos establecidos teniendo en cuenta la normatividad vigente para generar un buen soporte de facturación y en la Historia Clínica.

D) Participar activamente en los procesos básicos de vigilancia en salud pública acorde a la normatividad vigente.

E) Diligenciar y tramitar las fichas y formatos de notificación obligatoria a fin de permitir el control por parte del Ministerio de la Protección Social y demás entes de control.

F) Prescribir órdenes de apoyo diagnóstico y terapéutico y medicamentos de acuerdo con las normas y protocolos y guías de atención sujeto al Plan Obligatorio de Salud para lograr la rehabilitación del usuario.

G) Realizar procedimientos ambulatorios de acuerdo con el nivel de atención, conocimientos experiencia y ética médica para rehabilitar al usuario.

H) Promover la adherencia a los programas de PyM a través de la inducción de la demanda en consulta, el cumplimiento de las guías y protocolos y el seguimiento a riesgos.

I) Expedir incapacidades a los usuarios que necesiten teniendo en cuenta la normatividad vigente para lograr la rehabilitación y mejoría de la salud.

J) Colocar a disposición del Hospital San Vicente de Paúl ESE, toda su capacidad, preparación, adecuada actitud y todo el interés indispensable para lograr el objeto de este contrato.

K) Realizar seguimiento a los usuarios ingresados al servicio de hospitalización si le es asignada.

L) Llevar a cabo procedimientos de recuperación de la salud en el área de urgencias si le es asignada.

M) Expedir dictámenes médicos legales de acuerdo a lo solicitado por las instituciones que realizan seguimiento a estos eventos.

N) Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas.

O) Ejercer las demás funciones que se le asigne de acuerdo a la naturaleza de su perfil.

P) Realizar las evoluciones médicas pertinentes de los pacientes en observación según normatividad vigente si es asignada esta área.

Q) Dar aviso oportuno a la supervisión del contrato en caso de no poder cumplir con los turnos asignados para la prestación del servicio médico.

R) Las demás que se requieran relacionadas con el área asistencial de la institución, especialmente el de prestar sus servicios en las épocas de fiestas, y declaratorias de alerta amarilla, por parte de las autoridades sanitarias, de salud pública o el hospital. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista. **TERCERA-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS: a)-** Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño. **b)-** Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. **DEBERES: a)-** Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato. **b)-** EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado. **c)-** Realizar proceso de inducción sobre el

proceso de supervisión y auditoria. **d)-** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. **CUARTA-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** EL CONTRATISTA, prestara el servicio en la sede de la institución y/ o cualquiera de los puntos del área urbana o rural donde se establezca para el desarrollo de las actividades a desarrollar con relación al objeto contratado. **QUINTA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.720.000.oo). SEXTA-APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, en el rubro 245020901 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, previa legalización del contrato se elaborará el Registro Presupuestal. **SEPTIMA-FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** Se cancelará por actividades realizadas/horas de servicio laboradas, según facturación presentada por el contratista de manera mensual, las cuales se liquidarán a razón de **CUARENTA MIL PESOS ($40.000) M/CTE, HORA DE SERVICIO EN CONSULTA EXTERNA** y; **CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($43.000) M/CTE HORA DE SERVICIO EN URGENCIAS**. Además, se le podrán programar horas de atención en el área de urgencias atendiendo consultas prioritarias de recuperación según la agenda de citas. De acuerdo a lo anterior, deberán presentar y entregar informe de pacientes atendidos y número de horas laboradas en consulta externa y en urgencias, planilla de seguridad (SALUD, PENSIÓN, Y ARL del 40%) y cuenta de cobro, todo lo anterior previa supervisión expedida por el HOSPITAL sobre el tiempo efectivo real servido y cumplimiento de la actividad contratada. **OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el acta de inicio hasta el día primero (01) de junio del año 2026. **NOVENA-NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, se regirá por las normas de derecho privado, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. **DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de un profesional del área de la salud o por quien la Gerencia designe para tal labor, el supervisor revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA 3. Informar a la Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. 5. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA SEGUNDA-RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones en que incurra en la ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA-GARANTÍAS:** Por las características del contrato, la cuantía y la forma de pago, no se exigirá póliza de garantía única, ni la publicación del contrato. El contratista debería presentar una póliza de responsabilidad médica profesional la cual deberá mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL. En estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se

comprueba que EL CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley. **DÉCIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2- Fotocopia del documento de identidad del contratista. 3- Antecedentes fiscales, disciplinarios. 4.- RUT. 5.- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **DÉCIMA SEXTA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** La Contratista actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA-INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA OCTAVA-USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual EL CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO:** en caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados a la CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho. **DECIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, el CONTRATANTE impondrá mediante Resolución, una multa diaria equivalente al 1 x 1000 del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **VIGESIMA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATANTE impondrá como sanción pecuniaria al CONTRATISTA el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Serán dirimidas por la Jurisdicción Ordinaria. **VIGESIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **VIGESIMA TERCERA-IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **VIGESIMA CUARTA-DESCUENTOS:** EL CONTRATISTA autoriza que los valores por

concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo y demás que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del HOSPITAL al efectuarse cada uno de los pagos pactados. **VIGESIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO UNICO:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, el contratista, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **VIGESIMA SEXTA- DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la firma del documento que lo contiene dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su elaboración. Para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Obtención y presentación en debida forma de las garantías pactadas en el contrato. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión. **VIGÉSIMA SEPTIMA-PUBLICACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios no requiere publicación de la oferta, de conformidad con el Reglamento de Contratación de la Empresa. **VIGESIMA OCTAVA-DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las Veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera.

No siendo otro el objeto del contrato y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo al día cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), en el municipio de Alcalá – Valle del Cauca.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

(ORIGINAL FIRMADO)

HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
Gerente
Hospital San Vicente De Paul E.S.E.

LAURA VALENTINA OSORIO S.
C.C. 1.006.323.553
MEDICO